

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA (ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALAÑA COIBA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	7
6. EXPERIENCIA.....	7
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	21
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
11. FORMA DE PAGO	22
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	23
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	23
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	23
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	24
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	25
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	25
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	26
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	26
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	26
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	27
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	27

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALAÑA COIBA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las políticas, los objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento de Reclusión se requiere contratar la adquisición de elementos de aseo personal para uso de los internos; los cuales son necesarios para hacer entrega de estos artículos al personal de internos de los diferentes pabellones del COIBA.

El suministro de estos elementos de dotación corresponde a las acciones presentadas en los lineamientos del Programa de Atención Social en el Eje Prestacional, donde la dotación a la población interna se lleva a cabo atendiendo a previo Diagnóstico Social efectuado por el(a) profesional del área de Trabajo Social o quien haga sus veces atendiendo a los requerimientos realizados por la Junta de Patios y Asignación de Celdas, los Comités de Derechos Humanos, El Consejo de Evaluación y Tratamiento o demás áreas del establecimiento. Cada establecimiento de reclusión debe garantizar la entrega de los elementos de dotación para la población interna privada de la libertad.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La Dirección General del INPEC a través del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué debe brindar los elementos necesarios para el bienestar general de los privados de libertad garantizando la habitabilidad, el respeto por la dignidad humana y por lo derechos humanos.

En consecuencia se requiere la compra de elementos de aseo personal para los internos con el fin de proteger y minimizar el riesgo de la vulneración de los derechos de los internos, y ofrecer una calidad de vida en condiciones adecuadas durante la privación de la libertad.

- Que a la fecha existen recursos disponibles para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA**, por el Rubro **"A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO"** por el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$69.161.589)**. Que permite realizar el proceso contractual y apoyar la necesidad evidenciada por parte de la oficina de Trabajo Social del COIBA.

Las necesidades presentadas en el COPED se encuentran establecidas en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en el SECOP II:

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las condiciones exigidas para la siguiente invitación son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN	PRESENTACION	CANTIDAD
1	JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL: en pasta, peso mínimo de cosmético 130 gramos, cosmético con fragancia, en envoltura individual no transparente, con registro sanitario expedido por INVIMA. Con información en el empaque.	UND	4.412
2	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: en sobre contenido mínimo de 10 gramos, en gel para Hombre; con registro sanitario expedido por el INVIMA.	UND	8.824
3	CREMA DENTAL: mínimo 132 gramos y/o 100 ml, pasta, Presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio 0.10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), INGREDIENTES deben estar impresos en caja y tubo AGUA/AQUA, GLICERINA/ GLYCERIN, SILICA HIDRATADA/ HYDRATED SILICA, LAURILSULFATO DE SODIO /N SODIUM LAURYL SULFATE, SABOR/AROMA, GOMA DE CELULOSA / CELLULOSE GUM , FOURURO DE SODIO /SODIUM FLOURIDE , GOMA XANTAN / XANTHAN GUM, SACARINA SODICA / SODIUM SACCHARIN, DIOXIDO DE TITANIO (CI 77891)/ CI 77891, PIGMENTO VERDE 7 (CI 74260)/ CL 14260, PIGMENTO AZUL 15 (CI 74160)/ CI 74160),EUGENOL. CONTIENE FLOURORO DE SODIO (1450 ppm DE FLUOR) (1450g/g DE FLUOR). Registro sanitario expedido por INVIMA. El fabricante debe tener más de 20 años de antigüedad en el mercado.	UND	4.412
4	PAPEL HIGIENICO: rollo doble hoja, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 38 metros, ancho mínimo de 9 cms de cada hoja, color blanco.	UND	8.824
5	MAQUINA DE AFEITAR: desechable, tres hojas cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango plástico cubierto en goma, cabeza flexible, empaque individual de origen que recubra en su totalidad la maquina con la información impresa en el mismo.	UND	4.412

6	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO: cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda plana, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, registro sanitario expedido por INVIMA.	UND	4.412
---	---	-----	-------

Los elementos de aseo personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Estudio.

- Hacer la entrega de elementos de aseo personal en el lugar y dentro del plazo establecido en este estudio previo y de acuerdo a las exigencias del respectivo pliego de condiciones.
- Los elementos que componen el kit deben estar empacados en bolsa plástica transparente, de cierre hermético, calibre 2, con medidas de 30 x 40 cm, los artículos restantes se entregaran de forma individual.

Cada kit debe estar compuesto por:

KIT DE ASEO HOMBRE
01 JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL
02 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE
01 CREMA DENTAL
02 PAPEL HIGIENICO
01 CEPILLO DENTAL PARA ADULTO
01 MAQUINA DE AFEITAR

1. Los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen.
2. En caso de productos importados, deberá aparecer la traducción a idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. En el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número de lote y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos a que haya lugar a ello.
5. Cada producto debe traer su Registro Sanitario expedido por el INVIMA
6. La entrega de los kits de elementos de aseo personal se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros y se debe garantizar el descargue de los elementos en el almacén del complejo, ya que el establecimiento no está en la obligación de suministrar el personal para esta labor.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo

correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

ITEM No. 1.

1. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas en la subasta.
2. En caso de productos importados, deberá aparecer la traducción a idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. En el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebiles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número de lote y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos a que haya lugar a ello.
5. Cada producto debe traer su Registro Sanitario expedido por el INVIMA, en los casos que se requiera.
6. La entrega de los kits de elementos de aseo personal se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
7. Todos los productos deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
8. Para la entrega los elementos que componen el kit deben estar empacados en bolsa plástica transparente, de cierre hermético, calibre 2, con medidas de 30 x 40 cm.
9. En la entrega los elementos antes mencionados deben estar embalados en cajas uniformes por veinticinco (25) kits, cada caja.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	E B	Productos de uso final Materia primas
Segmento	53 14	Productos de aseo personal Materiales y Productos de papel Familia
Familia	13 11	Artículos de tocador y aseo personal Productos de Papel

Clase	15 16 17	Dentales Baño y cuerpo Productos de papel para uso personal
Producto	02 03 03 06 08 04	Denti-frico Cepillo de dientes Afeitadoras Desodorantes Jabones Papel Higiénico

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR (ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉNA COIBA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN	PRESENTACION
1	JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL: en pasta, peso mínimo de cosmético 130 gramos, cosmético con fragancia, en envoltura individual no transparente, con registro sanitario expedido por INVIMA. Con información en el empaque.	UND
2	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: en sobre contenido mínimo de 10 gramos, en gel para Hombre; con registro sanitario expedido por el INVIMA.	UND
3	CREMA DENTAL: mínimo 132 gramos y/o 100 ml, pasta, Presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio 0.10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), INGREDIENTES deben estar impresos en caja y tubo AGUA/AQUA, GLICERINA/ GLYCERIN, SILICA HIDRATADA/ HYDRATED SILICA, LAURILSULFATO DE SODIO /N SODIUM LAURYL SULFATE, SABOR/AROMA, GOMA DE CELULOSA / CELLULOSE GUM , FOURURO DE SODIO /SODIUM FLOURIDE , GOMA XANTAN / XANTHAN GUM, SACARINA SODICA / SODIUM SACCHARIN, DIOXIDO DE TITANIO (CI 77891)/ CI 77891, PIGMENTO VERDE 7 (CI 74260)/ CL 14260, PIGMENTO AZUL 15 (CI 74160)/ CI 74160),EUGENOL. CONTIENE FLOURORO DE SODIO (1450 ppm DE FLUOR) (1450g/g DE FLUOR). Registro sanitario expedido por INVIMA. El fabricante debe tener más de 20 años de antigüedad en el mercado.	UND
4	PAPEL HIGIENICO: rollo doble hoja, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 38 metros, ancho mínimo de 9 cms de cada hoja, color blanco.	UND
5	MAQUINA DE AFEITAR: desechable, tres hojas cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango plástico cubierto en goma, cabeza flexible, empaque individual de origen que recubra en su totalidad la maquina con la información impresa en el mismo.	UND

6	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO: cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda plana, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, registro sanitario expedido por INVIMA.	UND
---	---	-----

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir) en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

En el mundo empresarial resulta totalmente común el hecho de realizar un diagnóstico financiero por parte de las entidades que desean contratar bienes y/o servicios de empresas comercializadoras de productos de consumo masivo, ya sea por el mero hecho de conocer su situación actual, como para realizar una inversión, o sencillamente para optar por la concesión de un crédito por parte de un banco, entre otros motivos. Generalmente, dicho diagnóstico se realiza a través de las conocidas razones financieras, de indiscutible valor en la evaluación del funcionamiento pasado, presente o futuro de cualquier organización, razón por la cual la entidad considera pertinentes tener en cuenta los siguientes indicadores financieros dentro del presente proceso de invitación pública, los cuales dan garantía de cumplimiento en la ejecución del contrato a realizar: Razón de liquidez ≥ 1 ; Rentabilidad del patrimonio $\leq 80\%$; $\geq 40\%$ Nivel de Endeudamiento $\leq 70\%$.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR (ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA	IVA: Este proceso queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "Queda excluido del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el ministerio de Justicia y del Derecho"	Retención en la Fuente ICA por compras (Según actividad económica) Retención en la fuente de IVA (No Aplica)

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar certificaciones que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar en cada ítem, con base en ellas se realizó el respectivo Estudio:

ELEMENTOS	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Total
Papel higiénico	\$ 1.800,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0	\$ 1.734	2	\$ 3.468
Crema dental	\$ 4.400,0	\$ 3.833,0	\$ 3.500,0	\$ 3.911	1	\$ 3.911
Cepillo de dientes	\$ 1.600,0	\$ 2.575,0	\$ 1.500,0	\$ 1.890	1	\$ 1.890
Desodorante			\$ 750,0	\$ 750	2	\$ 1.500
Máquina de afeitar	\$ 2.200,0	\$ 3.900,0	\$ 1.800,0	\$ 2.634	1	\$ 2.634
Jabón de barra	\$ 2.450,0	\$ 2.266,0	\$ 2.100,0	\$ 2.272	1	\$ 2.272
						\$ 15.675

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA**.”

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según el artículo 151 de la ley 65 de 1993 adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y postpenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

En efecto, el artículo 67 de la ley 65 de 1993 prescribe: "El Instituto Nacional penitenciario y Carcelario tendrá a su cargo la alimentación de los internos y la dotación de elementos y equipos de: trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario para condenados y todos los recursos materiales necesarios para la correcta marcha de los establecimientos de reclusión". Por otra parte, el artículo 62 de la resolución 0139 de 2003 prescribe "Elementos mínimos de dotación del interno. La dotación que se proveerá al condenado estará a cargo del Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario y el Establecimiento de Reclusión.

Con base al parte general de contada de internos del 21 de Junio de 2017 en el COIBA se encuentran 4.853 internos intramural distribuidos en los diferentes bloques y estructuras del establecimiento de reclusión.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el COIBA Ibagué ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (2) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS EN LA ENTIDAD						
ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PERSONAL						
AÑO	ELEMENTO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	No. DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION
2013	kit de Aseo	INTERAMERICANA	\$125.999.845	13.000	161	5 DIAS
2014	kit de Aseo	PROYECTAR LTDA	\$327.100.000	29.750	2	10 DIAS
2015	kit de Aseo	PROYECTAR ICO	\$102.750.000	17.000	3	15 DIAS
2016	Kit de Aseo	PROYECTAR ICO	\$114.000.000	6.950	3	15 DIAS

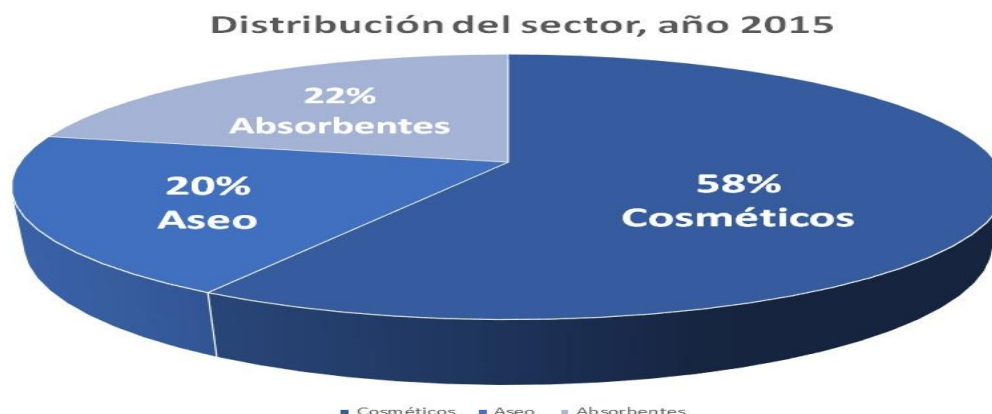
b. ANÁLISIS DEL SECTOR

**ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N0. 001 DE 2017**

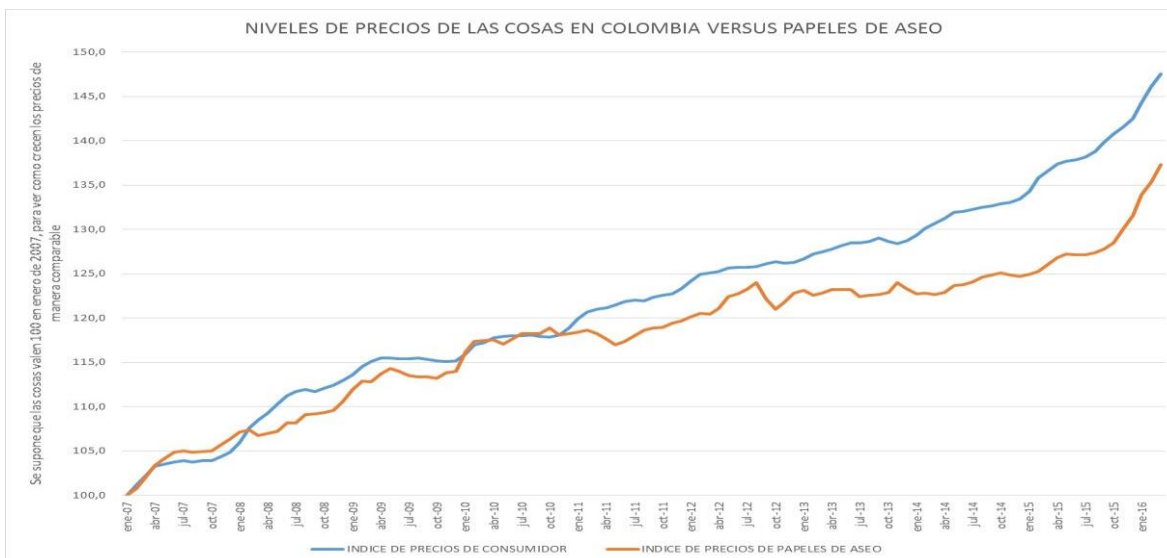
1. ASPECTOS GENERALES

A. ECONÓMICO

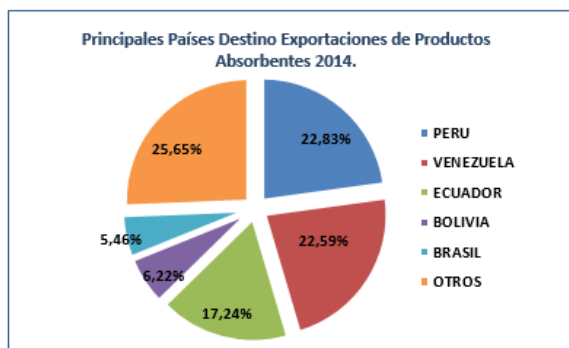
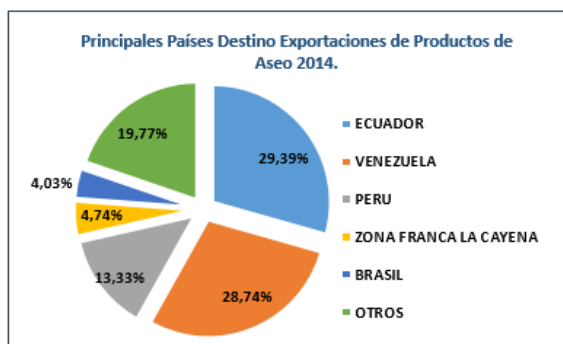
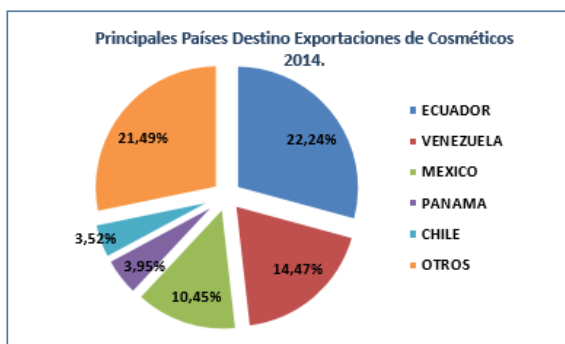
El sector se compone por tres subsectores: Cosméticos, Aseo y Absorbentes. Para el año 2015 se estima que el subsector Cosméticos representó el 58% de la producción, seguido por los subsectores de Aseo y Absorbentes los cuales registraron una participación de 20% y 22% respectivamente, según la Encuesta Anual Manufacturera del DANE y estimaciones propias.



Desde el año 2000 el Sector ha experimentado un amplio crecimiento en términos de producción, ventas y comercio exterior. Este se caracteriza por la heterogeneidad en el tamaño, la composición del capital, las características tecnoproductivas, la diversificación en las líneas de producción, así como por el gran número de empresas que lo componen. A continuación se puede observar la evolución de la producción de los tres subsectores:



En más de una década, el sector ha experimentado un gran crecimiento pasando de USD \$65.6 millones en 1996 a USD \$870.30 millones en 2014, de las cuales US \$507.1 millones correspondieron a cosméticos, US \$133.6 millones a productos de Aseo y US \$229.4 millones a productos Absorbentes de Higiene Personal.



Fuente: DIAN, Cálculos ANDI

A nivel mundial, el sector ha estado creciendo a una tasa anual de 7.6%, aunque se espera una fuerte desaceleración en los próximos años debido a la crisis económica y a la madurez de la industria.

Con base la situación del sector y las tendencias mundiales, el sector ha definido la siguiente aspiración:

En el 2032 Colombia será reconocida como un líder mundial en producción y exportación de cosméticos, productos de aseo del hogar y absorbentes de alta calidad con base en ingredientes naturales.

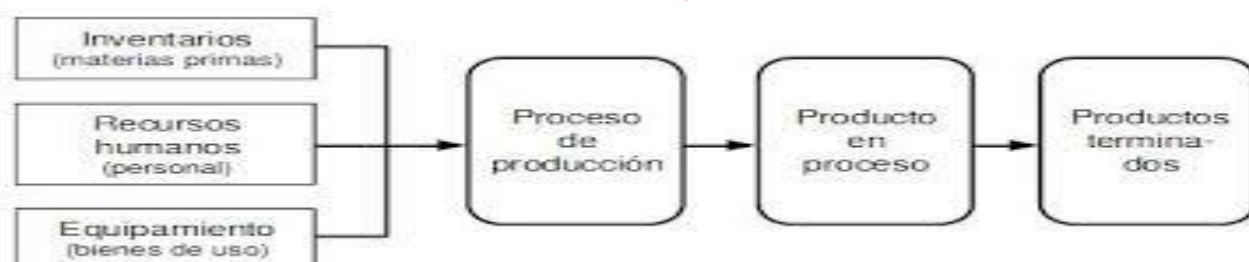
Para lograr esto Colombia: ▪ Será competitivo en costos y en agilidad para producción.

- Ofrecerá productos diferenciados por su calidad, sus propiedades benéficas y la inclusión de ingredientes tradicionales.

- Habrá desarrollado y difundido una reputación en calidad en producción y mercadeo de productos cosméticos y de aseo Con base en esta estrategia, Colombia incrementará el tamaño del sector al menos 2.3 veces, generando US\$ 8.9 mil millones en ventas, y multiplicará sus exportaciones al menos 4.0 veces para exportar el 27% de su producción.

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA CADENA PRODUCTIVA

La siguiente sección describe las principales características de los procesos productivos para la fabricación de detergentes, jabones y cosméticos; y analiza la estructura productiva en términos de producción, establecimientos y empleo. La unidad de análisis es el eslabón o familia de productos.



Colombia es el quinto mercado de cosméticos y Artículos de Aseo en Latinoamérica. Las ventas del sector crecieron a una tasa de 7% entre 2009 y 2015, y se espera que a 2019 el sector alcance un crecimiento promedio anual de 4% frente a 2015. Euromonitor International, 2015

El consumo per cápita de productos de cosméticos del país alcanzó los US\$ 79,8 cifra que supera a países como Perú (US\$ 74,9), y representa un tercio del consumo de países como Estados Unidos y Francia.

- Creciente participación de las mujeres en el mercado laboral. El mercado laboral está compuesto en un 54% de mujeres. la segunda fuerza laboral femenina más alta de la región. Fedesarrollo, 2015.
- En Colombia el número de mujeres gerentes excede a países de Latinoamericanos y algunos países desarrollados como Canadá, Reino Unido, Alemania, Japón y Francia.
- El consumo por parte de los hombres y adolescentes viene creciendo. Se espera que en 2016, este mercado participe con el 22% de la torta. Euromonitor International, 2015
- Disponibilidad de mano de obra calificada para la investigación y producción con más de 140.000 profesionales y técnicos disponibles para el sector de cosméticos y artículos de aseo. Observatorio Laboral, 2014
- Existencia de más de 300 empresas de empaques para cosméticos. BPR Benchmark, 2014
- Colombia hace parte de los 17 países mega-diversos del mundo y cuenta con la mayor biodiversidad por kilómetro cuadrado, posicionándose como potencia global en biodiversidad y bienes naturales. Alberga alrededor del 10% de la biodiversidad del planeta y el 7% de la selva amazónica a pesar de representar el 0,7% de la superficie continental mundial.
- En los últimos 4 años la dinámica de exportación de cosméticos desde Colombia ha sido positiva, registrando un crecimiento promedio anual del 6,9% desde 2010. Las exportaciones de Colombia representan el 10,5% de las exportaciones totales de América Latina y el Caribe.

B. TÉCNICO

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá adelantar las siguientes acciones:

- Hacer entrega de:

ELEMENTOS	CANTIDAD
JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL: en pasta, peso mínimo de cosmético 130 gramos, cosmético con fragancia, en envoltura individual no transparente, con registro sanitario expedido por INVIMA. Con información en el empaque.	4.412
DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: en sobre contenido mínimo de 10 gramos, en gel para Hombre, 0% alcohol, con registro sanitario expedido por el INVIMA.	8.824
CREMA DENTAL: mínimo 132 gramos y/o 100 ml, pasta, Presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio 0.10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), INGREDIENTES deben estar impresos en caja y tubo AGUA/AQUA, GLICERINA/ GLYCERIN, SILICA HIDRATADA/ HYDRATED SILICA, LAURILSULFATO DE SODIO /N SODIUM LAURYL SULFATE, SABOR/AROMA, GOMA DE CELULOSA / CELLULOSE GUM , FOURURO DE SODIO /SODIUM FLOURIDE , GOMA XANTAN / XANTHAN GUM, SACARINA SODICA / SODIUM SACCHARIN, DIOXIDO DE TITANIO (CI 77891)/ CI 77891, PIGMENTO VERDE 7 (CI 74260)/ CL 14260, PIGMENTO AZUL 15 (CI 74160)/ CI 74160),EUGENOL.	4.412

CONTIENE FLOURORO DE SODIO (1450 ppm DE FLUOR) (1450g/g DE FLUOR). Registro sanitario expedido por INVIMA. El fabricante debe tener más de 20 años de antigüedad en el mercado.	
PAPEL HIGIENICO: rollo doble hoja, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 40 metros, ancho mínimo de 9 cms de cada hoja, color blanco.	8.824
MAQUINA DE AFEITAR: desechable, tres hojas cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango plástico cubierto en goma, cabeza flexible, empaque individual de origen que recubra en su totalidad la maquina con la información impresa en el mismo.	4.412
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO: cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda plana, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, registro sanitario expedido por INVIMA.	4.412

Los elementos de aseo personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

- Hacer la entrega de elementos de aseo personal en el lugar y dentro del plazo establecido en este estudio previo y de acuerdo a las exigencias del respectivo pliego de condiciones.
- Los elementos que componen el kit deben estar empacados en bolsa plástica transparente, de cierre hermético, calibre 2, con medidas de 30 x 40 cm, los artículos restantes se entregaran de forma individual.

Cada kit debe estar compuesto por:

KIT DE ASEO HOMBRE
01 JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL
02 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE
01 CREMA DENTAL
02 PAPEL HIGIENICO
01 CEPILLO DENTAL PARA ADULTO
01 MAQUINA DE AFEITAR

- Los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen.
- En caso de productos importados, deberá aparecer la traducción a idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
- En el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebiles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número de lote y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
- Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos a que haya lugar a ello.
- Cada producto debe traer su Registro Sanitario expedido por el INVIMA

12. La entrega de los kits de elementos de aseo personal se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros y se debe garantizar el descargue de los elementos en el almacén del complejo, ya que el establecimiento no está en la obligación de suministrar el personal para esta labor.

DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA DE INGREDIENTES NATURALES CON APLICACIONES DE USO COSMÉTICO.

Una fortaleza de la industria cosmética nacional es el diseño de productos a través de las líneas convencionales, desarrollando una trayectoria no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional.

Sin embargo, esto no es suficiente, por cuanto los mercados internacionales demandan los productos naturales y, en virtud de las ventajas comparativas como la biodiversidad del país y con la intención de acceder a mercados del extranjero, la industria cosmética nacional debería estar en la capacidad de producirlos y llevarlos a estos destinos. Alcanzar esta meta de internacionalización de los productos cosméticos a partir de recursos naturales de origen local, demanda la realización de un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación en el cual la interacción de actores académicos (grupos de investigación) y empresariales (empresas innovadoras, gremios, asociaciones de productores, etc.) de la cadena de cosmética natural, trabajen colectivamente, para desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas, que les permitan el desarrollo de nuevos productos diferenciados y mejoren la competitividad de la cadena de productos cosméticos.

Sin embargo, se ha demostrado que los esfuerzos aislados que ya han llevado a cabo algunos de los actores de la cadena, han sido infructuosos y en algunos casos han duplicado experiencias innecesarias, que como lección para los integrantes de la cadena, hacen indispensable un trabajo sistemático en conjunto entre empresas y grupos de investigación.

C. REGULATORIO

Protección nominal y arancelaria En esta sección se describe la estructura de la protección de la cadena a través del arancel nominal y la tasa de protección efectiva (TPE). El arancel nominal es una buena fuente de información sobre las fortalezas y debilidades con que el país caracteriza su estructura productiva frente al mercado externo. Por su parte, la tasa de protección efectiva –que mide la diferencia porcentual entre el valor agregado por producto, medido a precios domésticos y el valor agregado medido a precios internacionales– es un efecto de la protección nominal aplicada a los bienes finales y a sus insumos

Para determinar la TPE¹¹, se calculó la protección del bien final en términos de su arancel y el efecto de los aranceles de sus insumos ponderados por su participación en el total del valor agregado. La mayor parte de las partidas arancelarias agrupadas por eslabones de esta cadena disfrutaban de un margen importante de protección, ya que registran valores de 20% en el arancel nominal. Las partidas arancelarias agrupadas en productos para la conservación y protección y los detergentes de uso industrial presentan los niveles arancelarios más bajos, entre 11% y 12,5%. Como se aprecia en el cuadro 6, todos los eslabones

presentan aranceles aplicados promedio inferiores al arancel nominal, resaltándose los eslabones de champú y productos para el cabello, y productos para higiene bucal que se reducen cerca de 10 puntos porcentuales.

Los resultados de la TPE registran niveles de protección adecuados de acuerdo con el arancel nominal. No obstante, la TPE de fabricación de jabón calculada con el arancel nominal presenta una tasa de 27,2% muy superior a la TPE calculada con el arancel aplicado de 8%. Una forma alternativa de describir la protección de la cadena de cosméticos y aseo es a nivel de partida arancelaria, relacionando el arancel nominal y la protección efectiva como se ilustra en el gráfico 3. La línea de 45° describe la situación en la cual la tasa de protección efectiva del bien es igual a su arancel nominal, lo que sucede cuando el promedio de las tasas nominales de los insumos es igual a la tasa nominal del producto.

11 La fórmula utilizada fue la siguiente: $TPE = [Tn - \sum(a_{ij} * T_{ni})] / (1 - \sum a_{ij})$; donde Tn es la tasa nominal del sector para el cual se quiere calcular la TPE, a_{ij} es el coeficiente técnico del insumo y T_{ni} es la tasa nominal del insumo i. Ver Nota técnica No. IV-4.

D. OTROS

Las cifras preliminares de la Cámara de la Industria Cosmética y de la Andi indican que **el año pasado facturó 2.955 millones de dólares, con un aumento de 3,1 por ciento respecto al 2015, cuando fueron 2.865 millones de dólares.**

Aunque este crecimiento fue uno de los más bajos de los últimos años, el escenario es ahora ascendente y la proyección indica que al 2020 se ubicaría en 3.414 millones de dólares. Este año se calcula en 3.054 millones de dólares, es decir, el sector crecería 3,3 por ciento en términos de valor contra el 2016.

Sin embargo, como se observa, estas últimas cifras, en términos comparativos de la moneda norteamericana, **aún están lejos del récord del 2012, cuando se vendió el equivalente a 3.893 millones de dólares**, aunque entonces la tasa de cambio era de unos 1.000 pesos por debajo.

Además, a nivel de Latinoamérica, según Euromonitor International, firma de análisis de mercados, luego de las mujeres brasileñas, chilenas, venezolanas y mexicanas, **las colombianas son las que más gastan en estos productos.**

El presidente de L' Oréal Colombia, Alejandro Eastman, afirma que el nuestro es uno de los países más estratégicos del mercado latinoamericano; por eso, en el 2013 tomaron la decisión de adquirir Laboratorios Jolie de Vogue.

“Vogue es la compañía número uno de maquillaje en Colombia, y creo que ha sido una de las mejores compras del Grupo L' Oréal a nivel mundial. Nos está yendo muy bien. El año pasado tuvimos un crecimiento del 19 por ciento en ventas; **por ello Colombia sigue siendo prioritaria y estamos construyendo una nueva planta en Funza, que será una de las más modernas del mundo**”, agrega el directivo.

Según el ejecutivo, el mercado de maquillaje va en contravía de la desaceleración, y en el 2016 L' Oréal ganó participación de mercado al crecer 2,5 puntos por encima de lo que lo hizo este.

Vogue es la compañía número uno de maquillaje en Colombia, y creo que ha sido una de las mejores compras del Grupo L' Oréal a nivel mundial.

La expectativa de Eastman para este año es que el sector de cosméticos local va a registrar un crecimiento entre cinco y seis por ciento, pero L' Oréal proyecta hacerlo con doble dígito.

“El optimismo está en que tenemos marcas muy fuertes que todavía presentan un potencial de crecimiento en el país”

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A. ¿Quién vende?

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN.

INGREDIENTES NATURALES Y CENTROS LOGISTICOS.

Se estima que a 2018 Colombia permanezca dentro de los 5 países con la participación más importante en el mercado regional, superando a países como Chile y Perú. La competitividad de Colombia para la producción de cosméticos y productos de aseo la ha consolidado como la cuarta industria manufacturera con mayores exportaciones en el país. DANE, 2015. En 2015 las exportaciones de cosméticos y artículos de aseo de Colombia al mundo alcanzaron los US\$ 548 millones. Desde el año 2010, las exportaciones del sector de cosméticos y productos de aseo han crecido en promedio 3% anual. DANE, 2016.

El mercado de retail en Colombia lo conforman los grandes hipermercados y almacenes de cadena que ofrecen a los consumidores las categorías de productos presentadas anteriormente. Los retail con mayor participación en el mercado colombiano, tienen presencia a nivel nacional, como es el caso del Grupo Empresarial Éxito, Carrefour y Olímpica.

En Colombia, como en otros países de la región se ha presentado una tendencia a la concentración del comercio al por menor durante las últimas dos décadas. A pesar de que los formatos de hipermercados ya existían, éstos evolucionan en la prestación conjunta de más bienes y servicios “bajo un mismo techo”, además de tener paulatinamente un mayor cubrimiento geográfico.

CONDUCTAS QUE PUDIERAN AFECTAR LA COMPETENCIA EN LA COMPRA O CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES.

En este mercado se evidencian la existencia de contratos verticales entre proveedor y Retail. Estos contratos especifican precios lineales, es decir, varían proporcionalmente con las cantidades compradas, y en ciertas circunstancias pueden incluir descuentos, recargos, etc. Estas relaciones verticales entre proveedores y clientes, tal como lo señala Coloma (2003), admiten explicaciones basadas en el incremento

de la eficiencia y en el ejercicio del poder de mercado, es decir que también admite motivaciones vinculadas con la apropiación de rentas monopólicas.

Desde el punto de vista de la eficiencia, en las relaciones verticales se generan externalidades o efectos externos que una empresa puede generarle a otras compañías que participan en el proceso de producción y comercialización. Es de anotar que, en muchos casos, las cláusulas incluidas en los contratos se generan como posibles soluciones a estas externalidades. Una externalidad vertical que se evidencia en el estudio del sector Retail es que si éste asume la totalidad de los costos marginales de publicidad y promoción de los productos que se ofrecen en el almacén a los consumidores, esta actividad termina generando beneficios marginales no sólo a los distribuidores sino también a los productores.

De acuerdo con Coloma (2003) la existencia de esta externalidad vertical positiva hace que, de no existir ningún tipo de contrato vertical entre el productor y el distribuidor, los servicios de ventas se provean en cantidades menores que las que maximizan los beneficios conjuntos. Una posible solución al problema de la externalidad positiva, es establecer que el productor se haga cargo de financiar ciertos servicios que presta el distribuidor (Retail) como por ejemplo, que lo provea de letreros publicitarios, estanterías, compra de espacio de exhibición de sus productos, de modo que parte del costo marginal de la actividad se traslade del distribuidor al productor. Sin embargo, es de anotar que en Colombia, los pequeños y medianos proveedores no tienen capacidad para financiar este tipo de servicios que presta el distribuidor.
(TOMADO Estudios de Mercado de Industria y Comercio)

B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena productiva de cosméticos y aseo comprende la producción de detergentes y productos de aseo, jabones y cosméticos. Este perfil presenta las principales características de la estructura de mercado y su evolución, describe la estructura de protección y evalúa oportunidades de acceso al mercado de los Estados Unidos. La estructura empresarial de la cadena ha tenido variaciones importantes en los últimos años debido a los cambios presentados en la demanda de estos productos.

La oferta de la cadena productiva de productos de cosméticos y aseo se encuentra altamente concentrada en un reducido número de empresas. Esta cadena presenta una estructura de mercado de tipo oligopólica, en donde acuden pocas empresas con posibilidad de influenciar los precios o el nivel de producción; generalmente se presenta competencia por estrategias de diferenciación de productos.

De acuerdo con la información del Invima, operan en Colombia aproximadamente 400 empresas, y 10 de ellas concentran 65% de la producción. La estructura empresarial para la fabricación de detergentes y productos de aseo presenta un número reducido de empresas entre las cuales se destacan Detergentes S.A, JGB, Colgate Palmolive y UnileverVarela.

Estas ofrecen detergentes comercializados bajo distintas marcas; incluso una misma empresa ofrece varias marcas de detergentes. Una de las estrategias que esta industria utiliza para posicionarse en el mercado es el gasto en publicidad que permite, a través de la marca, diferenciar sus productos. La industria de jabones cuenta con un buen número de empresas, muchas de capital nacional y algunas

filiales de compañías multinacionales. Las firmas que más se destacan son: Colgate Palmolive, Unilever Andina-Varela Jabonería Central, Lloreda Grasas y Aceites Vegetales y Jabonería Hada. Existe cierta diferenciación en el tipo de integración vertical de estas empresas, la mayoría concentran su producción en la fase final y algunas producen desde la materia prima hasta el producto final.

La caracterización empresarial de la industria de cosméticos es más compleja que la de detergentes y jabones, debido a la multiplicidad de productos que se elaboran, sus diversos insumos, usos y procesos productivos. Las empresas pertenecientes a esta actividad se encuentran a lo largo de un amplio espectro, desde empresas pequeñas de fabricación artesanal hasta formales y de gran tamaño, que en sus procesos productivos utilizan tecnologías relativamente más sofisticadas.

Las empresas Colgate Palmolive y P&G de capital extranjero son las más sobresalientes en la producción de cosméticos (especialmente champús y dentífricos). Las empresas con reconocidas marcas internacionales han aumentado su participación, aunque reduciendo el porcentaje de producción por parte de las empresas nacionales. Las empresas nacionales, de tamaño medio, enfocan su producción principalmente hacia la línea de productos de maquillaje, tratamientos para la piel y el cabello aunque algunas también tienen líneas de producción para champús, dentífricos y desodorantes.

Empresas con marcas nacionales como Jolie, Mon Reve, Lantik, Vogue, Miss Matila, Smart, Inextra, Top, ofrecen productos de buena calidad con precios para mercados populares donde se concentra el mayor volumen.

En algunos de los productos, la gran limitante de crecimiento son los costos de las materias primas. En cosméticos y en especial en perfumes, la nueva Ley que levantó el monopolio de producción de los alcoholes resulta promisoria; en jabones es necesario liberar los sebos de la franja de precios con la cual se somete actualmente este producto. Su producción nacional es insuficiente y deja a los jaboneros a merced de unos aranceles que la hacen antieconómica frente a países con los cuales se ha liberado el producto final. Con el proceso ALCA, el sebo sólo podría tener una protección transitoria que garantizaría únicamente la desaparición de la producción de jabones.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según el artículo 151 de la ley 65 de 1993 adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y postpenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

En efecto, el artículo 67 de la ley 65 de 1993 prescribe: " El Instituto Nacional penitenciario y Carcelario tendrá a su cargo la alimentación de los internos y la dotación de elementos y equipos de: trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario para condenados y todos los recursos materiales necesarios para la correcta marcha de los establecimientos de reclusión". Por otra parte, el artículo 62 de la resolución 0139 de 2003 prescribe "Elementos mínimos de dotación del interno. La dotación que se

proveerá al condenado estará a cargo del Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario y el Establecimiento de Reclusión.

Con base al parte general de contada de internos del 21 de Junio de 2017 en el COIBA se encuentran 4.853 internos intramural distribuidos en los diferentes bloques y estructuras del establecimiento de reclusión.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS EN LA ENTIDAD.						
ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PERSONAL.						
AÑO	ELEMENTO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	No. DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION
2013	kit de Aseo	INTERAMERICANA	\$125.999.845	13.000	161	5 DIAS
2014	kit de Aseo	PROYECTAR LTDA	\$327.100.000	29.750	2	10 DIAS
2015	kit de Aseo	PROYECTAR ICO	\$102.750.000	17.000	3	15 DIAS
2016	Kit de Aseo	PROYECTAR ICO	\$114.000.000	6.950	3	15 DIAS

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar en cada ítem, con base en ellas se realizó el respectivo Estudio:

ELEMENTOS	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Total
Papel higiénico	\$ 1.800,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0	\$ 1.734	2	\$ 3.468
Crema dental	\$ 4.400,0	\$ 3.833,0	\$ 3.500,0	\$ 3.911	1	\$ 3.911
Cepillo de dientes	\$ 1.600,0	\$ 2.575,0	\$ 1.500,0	\$ 1.890	1	\$ 1.890
Desodorante			\$ 750,0	\$ 750	2	\$ 1.500
Máquina de afeitar	\$ 2.200,0	\$ 3.900,0	\$ 1.800,0	\$ 2.634	1	\$ 2.634
Jabón de barra	\$ 2.450,0	\$ 2.266,0	\$ 2.100,0	\$ 2.272	1	\$ 2.272
						\$ 15.675

Teniendo en cuenta el principio de la planeación en contratación estatal la cual se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato. (...), la entidad establece que dentro del presente estudio previo que, entre otros fines, persiguen cumplir con la obligación de establecer los precios reales del mercado de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las condiciones del contrato y las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista; deben observarse "parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia" puesto que así se aseguran la preservación de los recursos del Estado.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar en cada ítem, con base en ellas se realizó el respectivo Estudio:

ELEMENTOS	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Total
Papel higiénico	\$ 1.800,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0	\$ 1.734	2	\$ 3.468
Crema dental	\$ 4.400,0	\$ 3.833,0	\$ 3.500,0	\$ 3.911	1	\$ 3.911
Cepillo de dientes	\$ 1.600,0	\$ 2.575,0	\$ 1.500,0	\$ 1.890	1	\$ 1.890
Desodorante			\$ 750,0	\$ 750	2	\$ 1.500
Máquina de afeitar	\$ 2.200,0	\$ 3.900,0	\$ 1.800,0	\$ 2.634	1	\$ 2.634
Jabón de barra	\$ 2.450,0	\$ 2.266,0	\$ 2.100,0	\$ 2.272	1	\$ 2.272
						\$ 15.675

Teniendo en cuenta el principio de la planeación en contratación estatal la cual se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato. (...), la entidad establece que dentro del presente estudio previo que, entre otros fines, persiguen cumplir con la obligación de establecer los precios reales del mercado de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las condiciones del contrato y las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista; deben observarse "parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia" puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ELEMENTOS	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Total
Papel higiénico	\$ 1.800,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0	\$ 1.734	2	\$ 3.468
Crema dental	\$ 4.400,0	\$ 3.833,0	\$ 3.500,0	\$ 3.911	1	\$ 3.911
Cepillo de dientes	\$ 1.600,0	\$ 2.575,0	\$ 1.500,0	\$ 1.890	1	\$ 1.890
Desodorante			\$ 750,0	\$ 750	2	\$ 1.500
Máquina de afeitar	\$ 2.200,0	\$ 3.900,0	\$ 1.800,0	\$ 2.634	1	\$ 2.634
Jabón de barra	\$ 2.450,0	\$ 2.266,0	\$ 2.100,0	\$ 2.272	1	\$ 2.272
						\$ 15.675

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No.18217** de fecha **04 de Octubre de 2017**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-639** Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, DEPENDENCIA **639 COPED IBAGUE – PIICALEÑA - GESTION**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO**, FUENTE (**PROPIOS**), RECURSO 26, SITUAC. CSF, por valor de **\$8.243.230** (Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta Pesos Mcte); **CDP N0. 9617** del 25 de Mayo de 2017, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO**, FUENTE

(NACION), RECURSO 10, SITUAC. CSF, por valor de **\$34.717.487** (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos Mcte), CDP N0. 14117 de fecha 08 de Octubre de 2017, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-3-5-3-6 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, FUENTE (PROPIOS)**, RECURSO 26, SITUAC. CSF por valor de \$26.200.872 (Veintiséis Millones Doscientos Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos Mcte); OBJETO: **CONTRATAR LA (ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA**; Expedido por GISELLE IVONNE VALENZUELA ZALDÚA Responsable de Presupuesto INPEC., por valor total de **(\$69.161.589) M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 01 de Noviembre de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma total según lo requerido por la Trabajadora Social del Complejo Carcelario de Ibagué - Picaléña.

En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustaran cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de Oferta, tendrá cinco (05) días máximo para presentar la póliza y suscribir el acta de Inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 01 de Noviembre del 2017

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00am a 11:00am horas para la entrega de los productos objeto de la contratación.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pago total al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (KITS ASEO HOMBRE) PARA LOS INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALÉÑA COIBA**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, ubicado en la Carrera 45 Sur N°134-95 Barrio Picalaña.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos contratados deberá ser en la oficina del Almacén General del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué Picalaña.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

- El contratista al que se le adjudique cada contrato se obliga para con el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, a realizar la entrega de los elementos de aseo personal empacadas en bolsa plástica transparente sellada individualmente, cumpliendo con las condiciones técnicas específicas descritas en cada elemento de aseo.
- A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- A garantizar el suministro de los elementos requeridos por el Complejo, a través del supervisor encargado del contrato.
- Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad, gramaje como se exige en las fichas técnicas de cada producto.
- Que se compromete a cambiar elementos que se están adquiriendo que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 5 días después de verificado el estado de los mismos.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.

- La puntualidad en la entrega de los elementos de aseo de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
- Deberá mantener el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" Y/O FICHA TECNICA en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista COIBA-IBAGUE no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d

2	General	Interna	Planeación	Técnica	Quando el Oferente presente un precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del COIBA-IBAGUE, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El COIBA-IBAGUE no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Quando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del COIBA-IBAGUE, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del COIBA-IBAGUE hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por DGTE MYLEYDY SALCEDO BOLAÑOS Trabajadora Social del Coiba, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DGTE MYLEYDY SALCEDO BOLAÑOS
Trabajo Social COIBA

Revisado por: Dr. Néstor Raúl Falla Quiroga Responsable Área Administrativa y Financiera COIBA
Elaborado por: Edilberto Romero Castro Gestión Contractual COIBA
Fecha de elaboración: 09/10/2017
Archivo: C:\Documentos\2016\Oficios 2017